ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de setiembre del dos mil diecinueve, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, conformado por **Resolución D.A. Nº 442 del 04 de setiembre de 2019**, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

- ***Claudia Deola,*** *Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.*
- ***Francisco Javier Riego,*** Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.
- ***Michael Ariel Meaurio Medina,*** *Representante de la Sub-secretaría de Estado de Administración Financiera.*
- ***Norma Pool,*** *Representante de la Dirección Administrativa.*

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Pliego de Bases y Condiciones.
2. Ofertas técnicas: ***Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada, Abog. Fredy Cardozo Bordón, Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández, Abog. José Luís Guerrero Torres, Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga.***

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con los consultores a ser evaluados.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de Sobres, evidenciándose en la misma la presentación de 5 (cinco) ofertas, no dejándose observación alguna.

Conforme a lo establecido en el numeral 1, art. 61 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al art. 3º de la Resolución Nº 330/07, se procede a la Evaluación de las ofertas y se verifican el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15, el Comité de Evaluación verifica que:

- La ***Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada,*** con C.I. N° 4.024.525, **NO registra datos** como funcionaria del Estado, los mismos fueron corroborados en la base de datos del SINARH, según Certificado N° 1194168.
- La ***Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga,*** con C.I. N° 798.282 **NO registran datos** como funcionaria del Estado, los mismos fueron corroborados en la base de datos del SINARH, según Certificado N° 1194213.
- El ***Abog. José Luís Guerrero Torres,*** con C.I. N° 3.219.227, según Certificado N° 1194073, **la base de datos no reporta su nombre**, sin embargo, ha dado el siguiente mensaje: *"...la información con la que cuenta la SFP no es absoluta, debido a que ciertas instituciones no cumplen con la remisión de sus altas y bajas del personal, el mismo fue verificado en la base de datos del SINARH..."* por lo que este Comité no cuenta con evidencia para señalar,

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

conforme a lo citado, que registre datos como funcionarios del Estado, los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH.

Todos los consultores citados, igualmente han presentado la Declaración Jurada de no encontrarse comprendidos en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por lo que se concluye, que no están comprendidas en las prohibiciones establecidas en el *Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas* y se encuentran plenamente habilitados para contratar con el MINISTERIO DE HACIENDA, en los términos y condiciones establecidos en el presente llamado. (Se adjuntan al mismo las constancias).

En cuanto al ***Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón,*** con C.I. N° 3.844.640, según Certificado SINARH N° 1194190 y la ***Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández,*** con C.I. N° 2.499.281, según Certificado SINARH N° 1194197, los mismo ostentan el cargo de Asesor como Personal Contratado, en la Cámara de Diputados.

Cabe destacar que si bien las disposiciones de los Incisos a) y b) del Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, pueden ser invocadas como limitaciones o prohibiciones para contratar, aplicable a sociedades o personas físicas, se debe tener en cuenta ciertas cuestiones particulares del caso para su aplicación, dado que este Comité no puede restringir los derechos constitucionales que garantizan la igualdad y el derecho al trabajo (Artículos 47° y 86° de la Constitución Nacional).

Por tanto, es necesario analizar si la particularidad de tener un vínculo como el señalado más arriba, del **Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón** y la **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández,** en el cargo de Asesor como Personal Contratado, en la Cámara de Diputados, inhabilita o no a los mismos para prestar oferta y contratar con el Ministerio de Hacienda, invocando lo comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública y las disposiciones del Artículo 40°, Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03.

Por ende, en caso de demostrarse tal inhabilitación sería de este modo, además de irregular la contratación, la Declaración Jurada presentada por los oferentes (de no estar comprendido en las causales de prohibición previstas en el Art, 40° de la citada Ley), de contenido falso.

Se trae a la vista lo señalado en la citada disposición legal, que establece: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:...* a) ***los funcionarios o empleados públicos...***".

En ese contexto, debemos necesariamente remitirnos a las disposiciones contenidas en la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", a fin de determinar si la condición del **Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón** y la **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández,** lo incluye o no dentro de las prohibiciones establecidas en la citada legislación, que establece el Régimen Legal para la Función Pública.

El *Art. 1° de la Ley 1626/00, "De la Función Pública", reza: "Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes*

Abog. Norma Pool
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado..." (El subrayado es nuestro).

Aquí debemos realizar un análisis acerca de la condición o no de funcionario del Abog. **Fredy Ramón Cardozo Bordón** y la **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández,** a fin de determinar si los mismos se hallaban o no comprendidos dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03, al momento de presentar su propuesta.

Según lo dispone el primer artículo de la citada Ley de la Función Pública, *el Funcionario Contratado,* se halla regido por las disposiciones de la citada normativa.

Ahora bien, el Artículo *3°,* dispone que *"el funcionario* o *empleado público son términos equivalentes, con un mismo alcance jurídico en cuanto* a *sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la función pública".*

Así mismo, establece el Artículo *4°,* que *"Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido* o *previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes* a *la función del organismo* o *entidad del Estado en el que presta sus servicios. ...* ", condición que no se ajusta a la situación del **Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón** y la **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández**, pues los mismos prestan servicios en la Cámara de Diputados, en calidad de contratados.

Debemos entonces remitimos a las disposiciones del Artículo 5° de la citada *Ley 1626/00,* que dispone: *"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra* o *presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".*

Así las cosas, las relaciones jurídicas del **Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón** y la **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández**, con la Cámara de Diputados, tampoco se rigen por las disposiciones de la Ley 1626/00, y aún más, los mismos, a la luz de la normativa que regula la Función Pública, no son considerados Funcionarios Públicos.

Por tal motivo, la enunciación del *Artículo 60° de la Ley 1626/00,* que dispone: *"Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:...* m) *dirigir, administrar, **asesorar**,...* ", tampoco le resulta aplicable, pues la misma se refiere al Funcionario Público, además de hallarse expresamente establecido en el *Capítulo IX - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DE LAS PROHIBICIONES,* siendo la condición del **Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón** y la **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández**, como ya lo explicáramos, la de Funcionarios Contratados.

Tras este breve análisis, queda claro que la condición del **Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón** y la **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández**, es la de contratados y no Funcionarios Públicos, por

Abog. Norma [illegible]
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

lo que las inhabilidades previstas en los incisos. *"a" y "b", del Artículo 40, de la Ley 2051/03,* definitivamente no le resultan aplicables.

Por tanto, se puede constatar que las ofertas técnicas presentadas por los: ***Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada, Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón, Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández, Abog. José Luís Guerrero Torres, Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga.*** **CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, para la oferta Técnica, requerida por el PBC.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación se analiza pormenorizadamente las documentaciones presentadas con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este marco, el Comité decide tomar en consideración, la propuesta de la consultora ***Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada, Abog. Fredy Ramón Cardozo Bordón, Abog. Sherley Alessandra Alvarez Fernández, Abog. José Luís Guerrero Torres, Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga,*** procediéndose al análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado, se constata la necesidad de solicitar aclaraciones y documentaciones de carácter formal, en base a lo establecido en el Art. 57 del Decreto 21.909/03.

El Comité decide, por un lado, requerir a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se solicite a los citados consultores, las aclaraciones y documentaciones faltantes y, por el otro, declara un cuarto intermedio al proceso de evaluación, hasta tanto se reciba las respuesta.

Mediante **Nota, remitidas en fecha 01/10/2019,** se solicita:

OFERENTE	NOTA CUOC N°	REQUERIMIENTOS
Abog. José Luís Guerrero Torres.	NOTA CUOC N°: 883/2019	**SECCIÓN II, NUMERAL III, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN EL PUNTO A) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, APARTADO PROPUESTA TÉCNICA. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR – EXPERIENCIA GENERAL – EXPERIENCIA DIRECTA.** * Documentos que acredite el asesoramiento y experiencias sobre los puntos mencionados en estos apartados, conforme al PBC. **B) PERFIL ACADEMICO DEL CONSULTOR. (Título de Grado, Especialización o Diplomados, Maestrías o Doctorado).** * Copias de documentos autenticados, que acredite la demostración certificada de la Formación académica sobre los puntos mencionados en este apartado. * Copias de documentos autenticados, que acredite la demostración certificada de cursos de actualización, seminarios, talleres, charlas y afines.
Abog. Freddy Cardozo Bordón.	NOTA CUOC N°: 884/2019	
Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández.	NOTA CUOC N°: 886/2019	
Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada.	NOTA CUOC N°: 885/2019	**SECCIÓN II, NUMERAL III, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN EL PUNTO A) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, APARTADO PROPUESTA TÉCNICA. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR – EXPERIENCIA DIRECTA.** * Documentos que acredite el asesoramiento y experiencias sobre los puntos mencionados en este apartado, conforme al PBC.

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

En base a la Resolución DNCP 2490/19, se ha remitido dichas misivas a las dirección electrónica declarada en el formulario **ELE -1 de oferta "INFORMACIÓN DEL OFERENTE",** contando con el reporte de reporte de envío generado por el servidor de manera automática.

En fecha **02/10/2019,** el Comité de Evaluación, se reúne nuevamente para continuar la evaluación, constatando que:

- La **Abog. Sherley Alessandra Álvarez Fernández** y el **Abog. Freddy Cardozo Bordón**, no han dado respuesta al requerimiento solicitado, razón por la cual este Grupo Colegiado se ve en el impedimento de constatar, con las herramientas documentarias necesarias, si los citados consultores dan cabal y fiel observancia a los criterios establecido en el PBC, por esta razón, se desestima la oferta de los citados consultores, en base a lo preceptuado el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto 21.909/03, que expresa: *"...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."*.

- Se trae a colación los requerimientos realizados a la ***Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada*** *y el* ***Abog. José Luís Guerrero Torres.*** , y se verifica que han remitido ***en fecha 02/10/2019,*** las documentaciones referente a los requerimientos solicitados, razón por la cual, se da lugar a los mismos, pasando a formar parte dichos documentos de estos trámites.

Posteriormente, de manera a aclarar ciertas dudas el comité decide solicitar nuevamente aclaraciones al ***Abog. José Luís Guerrero Torres.,*** respecto a sus documentaciones, se solicita, los siguientes:

En cuanto a los FORMULARIOS: Se requiere el llenado correcto de:

- Curriculum Vitae – Formulario TEC-6 **(**)**.

En su FORMULARIO TEC-6, Folios 12 y 13, se observa la omisión en los apartados, **11) Detalle de las actividades asignadas** y **12) Trabajos que ha realizado que mejor demuestren la capacidad para ejecutar las tareas asignadas**.

En cuanto a los TERMINOS DE REFERENCIA - ACTIVIDADES – ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Se solicita aclarar, lo señalado en su **Folio N° 09 del FORMULARIO TEC-3** del apartado A- el mismo, las horas de prestación requeridas, las cuales son obligatorias dentro del servicio, razón por la que se peticiona, se ratifique por medio de una Declaración Jurada, en el que proveerá la cantidad de horas de servicios requeridos en los términos de Referencia, en atención a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Comité decide, por un lado, requerir a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se solicite al citado consultor, las aclaraciones y documentaciones faltantes y, por el otro, declara un cuarto intermedio al procese de evaluación, hasta tanto se reciba las respuesta.

La UOC mediante **Nota CUOC Nº 893/19 de fecha 04/10/2019**, solicita los más arriba señalado.

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEA

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

En fecha **08/10/2019**, se reúne el Comité de Evaluación y verifica que el ***Abog. José Luís Guerrero Torres.,*** remitió en fecha 07/10/2019 las documentaciones dando respuesta a lo solicitado. Este Comité toma en consideración, dando lugar a los mismos y formando parte dichos documentos de estos trámites.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación se analiza pormenorizadamente las documentaciones presentadas con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Los miembros del Comité de Evaluación verifican los documentos, conforme a:

A. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

1- Elegibilidad	Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga		Abog. José Luís Guerrero Torres		Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada	
FACTORES	CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO	CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO	CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO
Carta de Presentación de la propuesta: Formulario TEC-1 (*) – (Sobre N° 1)	Cumple	24	Cumple	02	Cumple	14
2- Documentación que establece la planificación.						
Plan de trabajo y cronograma de las actividades a realizar. Formularios TEC-4 y TEC-8. (Sobre N° 1).	Cumple	52 al 54 Y 108	Cumple	10; 15	Cumple	15 al 18
3- Documentación que acredite su capacidad legal						
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes). (*)(Sobre N° 1)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Declaración jurada donde exprese que no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Formulario ELE-3 (A) (*)(Sobre N° 1)	Cumple	22	Cumple	05	Cumple	19
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza, que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes referentes al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138, y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás Leyes y normativas Vigentes en la República del Paraguay. Formulario ELE-3 (B) (Sobre N° 1)	Cumple	23	Cumple	06	cumple	20
4- Formularios						
Curriculum Vitae – Formulário TEC-6 (Sobre N° 1) (**)	Cumple	56 al 106	Cumple	02 al 04 De la Respuesta Expediente SIME 86567/2019	Cumple	21 al 24
ELE-1 Formulario de Información sobre el oferente.	Cumple	05	Cumple	01	Cumple	39
ELE-2 Formulario de Información sobre el Oferente para cada Miembro de un Consorcio o Subcontratista **(No Aplica).**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**
FIN-1 Formulario de Resumen de Balances de los Últimos 3 Años **(No Aplica).**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**
FIN-2 Formulario sobre Situación Financiera **(No Aplica).**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**
TEC-2 Experiencia y organización del consultor A. Organización del consultor B. Experiencia del consultor	Cumple	25 al 26	Cumple	07 al 09	Cumple	40 al 44
TEC-3 Observaciones y sugerencias con respecto a los términos de referencia, al personal de contrapartida e instalaciones que proporcionará el contratante A. Sobre los términos de referencia B. Sobre el personal de contrapartida y los servicios e instalaciones.	Cumple	51	Cumple	05 De la Respuesta Expediente SIME	Cumple	135

Abog. Norma Pool
Asesora
Dirección Administrativa

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEA

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

				86567/2019		
TEC-4 Descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo.	Cumple	52 al 54	Cumple	10	Cumple	136 al 138
TEC-5 Composición del equipo y asignación de responsabilidades.	Cumple	55	Cumple	11	Cumple	139
TEC-7 Calendario de actividades del personal.	Cumple	107	Cumple	14	Cumple	140
TEC-8 Metodología y Plan de trabajo.	Cumple	108	Cumple	15	Cumple	18
Granaría de Mantenimiento de Ofertas. (*) (Sobre N° 2)	N/A	Sobre Económico	N/A	Sobre Económico	N/A	Sobre Económico

Los miembros del Comité, califica a los Consultores; ***Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada*** y el ***Abog. José Luís Guerrero Torres,*** de acuerdo a los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación Técnica de la Carta de Invitación y solicitan que la Matriz de Evaluación donde califican a los consultores oferentes, forme parte del Acta de Evaluación Técnica (A), y que se resume en los siguientes cuadros:

PROPUESTA TÉCNICA

MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ÍTEM 1 - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H." (Dos Vacancias)

Ítems	Puntos
Factores de Evaluación Técnica	
A- Experiencia de la Consultora -Experiencia General – 20 puntos. -Experiencia Directa – 30 puntos.	*Máx. 50 pts.*
B- Formación Académica del Consultor	*Máx. 30 pts.*
C- Metodología y Plan de trabajo.	*Máx. 20 pts.*
Total	**100 Puntos**

	Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga		Abog. José Luís Guerrero Torres		Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada	
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (HASTA 50 PUNTOS)	***CUMPLE/NO CUMPLE/FOLIO***	***PUNTOS***	***CUMPLE/NO CUMPLE/FOLIO***	***PUNTOS***	***CUMPLE/NO CUMPLE/FOLIO***	***PUNTOS***
1. Experiencia General (hasta 20 puntos): La evaluación parte de una experiencia general de 5 años. Se asignarán 5 puntos por la experiencia general de 5 años demostrada. Por cada año adicional de experiencia general demostrada se asignará 3 puntos, a partir de los 5 años mínimos requeridos, hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente cuadro: Requisito – Puntaje 5 años – 5 Puntos 6 años – 8 Puntos 7 años – 11 Puntos 8 años – 14 Puntos 9 años – 17 Puntos 10 años – 20 Puntos						
Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga. • Certificado de Trabajo expedido por la Universidad Americana Periodo: marzo/2009 a mayo/2016= 7 años • Certificado de Trabajo expedido por ELI SACI (Óptica Visión) Periodo: 2010 hasta la fecha octubre/2019= 9 años • Calculo consolidado= marzo/2009 a octubre/2019= 10 años	CUMPLE Folios 32; 28 Y 29	20				

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

Abog. José Luís Guerrero Torres. • Constancia de trabajo expedido por la Empresa SERVIPAR Servicios Integrales Periodo: enero/2010 hasta la fecha octubre/2019= 9 años. **Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada** • Constancia de trabajo expedido por el Banco Nacional de Fomento y Contrato de Prestación de servicios Profesionales. Periodo: Junio/2012 hasta diciembre/2019. • Contrato de Prestación de Servicios a la Municipalidad de Abaí. Periodo: abril/2014 hasta diciembre/2014. Periodo: enero/2015 hasta marzo/2015. Periodo: abril/2015 hasta junio/2015. Periodo: julio/2015 hasta setiembre/2015. Periodo: Junio/2012 hasta diciembre/2019			CUMPLE Folios 8 De la Respuesta Expediente SIME 85193/2019	17	CUMPLE Folios 45 al 55	11
2. Experiencia Directa (hasta 30 puntos): Se calificará 5 puntos por cada año, hasta un máximo de 30 puntos, por la demostración certificada de poseer experiencia relacionada a trabajos de asesoramiento para la elaboración o la participación en la elaboración de reglamentaciones de ordenamientos jurídicos, para el sector público o privado; para hacerse acreedor del puntaje, deberá presentar certificaciones expedidas por clientes, o contratos de prestación de servicios, o certificaciones de las dependencias públicas o privado en las que elaboró o prestó los servicios de referencia. Requisitos / Puntaje 1 años – 5 Puntos 2 años – 10 Puntos 3 años – 15 Puntos 4 años – 20 Puntos 5 años – 25 Puntos 6 años – 30 Puntos						
Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga. • Certificado de Trabajo expedido por la firma Gorrión S.A. "El Bar" Periodo: 2010 hasta 2017= 7 años • En el mismo se señala, entre otras, que: *"... la Abogada ROSA BARRETO AZUAGA, asociada al estudio CALONGA & ASOCIADOS (...) presta servicio de consultor y asesoría (...) consistente en (...) confección de reglamento interno de trabajo...".* **Abog. José Luís Guerrero Torres.** • Certificado de trabajo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Periodo: 1997 hasta 2017= 11 años. • En el mismo se señala, entre otras, que: *"... la* Abog. José Luís Guerrero Torres, *(...) presta servicio de analista Jurídico (...) consistente en (...) Redacción de normativas (Reglamento, Resoluciones, contratos, Decretos) Representación Legal de la Institución...". (...) Elaboración de Dictámenes; Interpretación y Aplicación de la Legislación Positiva vigente.* **Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada** El comité de evaluación no considera los antecedentes de procesos de litigios llevados adelante por la consultora para el banco Nacional de Fomento y otras Firmas como: *"... trabajos de asesoramiento para la elaboración o la participación en la elaboración de reglamentaciones de ordenamientos jurídicos..."*, estas experiencias han sido validadas como Experiencia general.	CUMPLE Folio 29	30	CUMPLE Folio 7 De la Respuesta Expediente SIME 85193/2019	30	NO CUMPLE	0
PERFIL ACADÉMICO DEL CONSULTOR PRINCIPAL (HASTA 60 PUNTOS)- Se otorgará hasta un total de **cinco (05) puntos por Título de Grado** en Derecho. **Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga.**						

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

• Título en el grado de Abogada, de la Universidad Nacional de Asunción, expedido el 27/12/2004	CUMPLE / FOLIO 65	05	CUMPLE Folio 2 De la Respuesta Expediente SIME 85193/2019	05	CUMPLE / FOLIO 25	05
Abog. José Luís Guerrero Torres.						
• Título en el grado de Abogada, de la Universidad Americana, expedido el 15/02/2010.						
Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada						
• Título en el grado de Abogada, de la Universidad Nacional de Asunción, expedido el 27/12/2010						
Se otorgarán hasta un total de **cinco (05) puntos por Especialización o Diplomado.**						
Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga.	CUMPLE / FOLIO 50	05	CUMPLE Folio 4 De la Respuesta Expediente SIME 85193/2019	05	CUMPLE / FOLIO 32 al 34	05
• Título de Postgrado en Didáctica Universitaria, de la Universidad Nacional de Asunción, expedido el 19/09/2008						
Abog. José Luís Guerrero Torres.						
• Título de Programa de Especialización en Gobernabilidad, Gerencia Politica y Gestión Pública, de la Universidad de Columbia, expedido el 22/12/2015.						
Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada						
• Diplomado en Programa "Formación Inicial para la Función Judicial", Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, expedido el 04/10/2018						
Se otorgarán **diez (10) puntos por Maestría o Doctorado.**	-	-	-	-	-	-
Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga.	No puntúa	0	No puntúa	0	No puntúa	0
Declara tener cursado el doctorado en Derecho, sin embargo no acompaña el título habilitante						
Abog. José Luís Guerrero Torres.						
No Declara dicho grado académico						
Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada						
No Declara dicho grado académico						
Se otorgará **dos (2) puntos** por cada demostración certificada de poseer cursos de actualización, hasta un máximo de **diez (10) puntos.** Entiéndase por cursos de actualización, seminarios, talleres, charlas, cursos y afines: deberán tener una duración mínima de 20 horas, cuyos contenidos estén relacionados directamente a la consultoría y/o se refieran a temas transversales.	-	-	-	-	-	-
Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga.	CUMPLE / FOLIO 68 y 54	04				
• Título en el grado de Licenciada en Ciencias Contables, de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", expedido el 15/09/1995.						
• Título en el grado de Notaria y Escribana Público, de la Universidad Nacional de Asunción, expedido el 23/10/2007.						
Obs: los demás cursos cuyos certificados ha sido adjuntos no evidencian las horas mínimas para ser acreedores de los puntajes.						
Abog. José Luís Guerrero Torres.						
• Título en el grado de Notario y Escribano Público, de la Universidad Nacional de Asunción, expedido el 07/09/2009.						

Abog. Norma Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

• Diplomado en Derecho Administrativo con Énfasis en Gestión Pública de la Universidad del Cono Sur de las Américas, expedido el 12/12/2014. • Constancia de ciclos de capacitación en: Presupuesto Público: Total de 80 hs. Cátedra. Principios básicos de Auditoría Pública: Total de 40 hs. Cátedra. Introducción a las Finanzas Públicas: Total de 60 hs. Cátedra.			CUMPLE / FOLIO 03, 05 y 06 De la Respuesta Expediente SIME 85193/2019	10		
Abog. Gloria Iracema Brizuela Almada						
• Título en el grado de Notario y Escribano Público, de la Universidad Nacional de Asunción, expedido el 01/03/2018. • Diplomado en Derechos Fundamentales de la Niñez y la Adolescencia, en el marco de la formación profesional del Derecho, del Institución Universitaria de los Jesuitas del Paraguay, expedido el 06/03/2015. Total de 100 hs. Cátedra. • Actualización en Análisis de la Propiedad Inmueble desde la Perspectiva Penal y Civil, del Institución Universitaria de los Jesuitas del Paraguay, expedido el 06/03/2015. Total de 40 hs. Cátedra. • Ciclos de Charlas de Derecho Procesal, del Colegio de Abogados del Paraguay, expedido el 12/09/2012. Total de 30 hs. Catedra.					CUMPLE / FOLIO 28, 37 y 38 FOLIO 07 del SIME 85212/2019	8
METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA (HASTA 20 PUNTOS)						
Metodología 10 Puntos: Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos al consultor con la mejor presentación de la metodología a ser aplicada, al segundo mejor que cumpla con este requisito se le otorgará 7 puntos y al tercero 4 puntos, no siendo puntuadas las demás ofertas para este criterio.	CUMPLE / FOLIO 38	10	CUMPLE / FOLIO 10;	07	CUMPLE / FOLIO 15 al 17	04
Plan de Trabajo 10 Puntos: se otorgará hasta 10 puntos por la mejor presentación del Plan de Trabajo a ser implementado, al segundo mejor que cumpla con este requisito se le otorgará 7 puntos y al tercero 4 puntos, no siendo puntuadas las demás ofertas para este criterio.	CUMPLE / FOLIO 39, 40.	10	CUMPLE / FOLIO 15	07	CUMPLE / FOLIO 18	04
PUNTAJE TOTAL PROPUESTA TECNICA		***84***		***81***		***37***

El apartado III Criterios de Evaluación, reza: *"...La Apertura del sobre 2 (Oferta Económica) tendrá lugar en la hora y el día que será notificada por la Convocante, cuanto menos con (2) dos días hábiles de antelación al Acto de Apertura. Las propuestas que no obtengan un mínimo de 70 puntos en la Evaluación Técnica serán automáticamente descalificadas y sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección..."*, en este marco, el Comité de Evaluación realiza la verificación de las puntuaciones de la Matriz de Evaluación con los respectivos respaldos obrantes en las carpetas de oferta dando observancia y veracidad en base a sus respectivos respaldos obrantes en la Propuesta Técnica de los Consultores ***Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga*** y el ***Abog. José Luís Guerrero Torres***, razón por la cual, este colegiado aprueba la calificación otorgada precedentemente a los citados oferentes en la Matriz de Evaluación; siendo los mismos susceptibles de la evaluación de su propuesta económica.

En cuanto a la oferente la **Abog.** ***Gloria Iracema Brizuela Almada*** con un puntaje de 37 puntos, no reúne el mínimo exigido en la evaluación técnica para la apertura económica de su oferta de precios, razón por la cual su propuesta es desestimada.

El Comité de Evaluación, luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, solicita a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, realice la respectiva notificación para la

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66/2019
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

Apertura de la Oferta Económica, quedando la misma **para las 09:30 horas, del día martes 15 de octubre del 2019,** dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Finalmente, en fecha 10 de octubre de 2019, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sra. Claudia Deola
Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
Ministerio de Hacienda

Sr. Francisco Javier Riego
Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
Ministerio de Hacienda

Sra. Norma Pool
Representante de la Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Sr. Michael Meaurio Medina
Representante de la Sub-secretaría de Estado de Administración Financiera
Ministerio de Hacienda

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66 /2019
(B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por **Resolución D.A. N° 442 del 04 de setiembre de 2019**, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

- ***Claudia Deola,*** Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.
- ***Francisco Javier Riego,*** Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.
- ***Michael Ariel Meaurio Medina,*** Representante de la Sub-secretaría de Estado de Administración Financiera.
- ***Norma Pool,*** Representante de la Dirección Administrativa.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Nota de Invitación a la Apertura Económica.
2. Acta de Apertura Económica, de fecha 15/10/2019.
3. Propuesta Económica: ***Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga*** y el ***Abog. José Luís Guerrero Torres.***

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, procedió a realizar el Acto de Apertura de Sobres N° 2, resultando lo siguiente:

Consultor	Oferta
Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga	**Gs. 158.400.000** (Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los gravámenes correspondientes
Abog. José Luís Guerrero Torres	**Gs. 158.400.000** (Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los gravámenes correspondientes

<u>En dicho acta se ha dejado la siguiente observación:</u>

> "…**Abog. José Luís Guerrero Torres**: dio cumplimiento con la presentación de las documentaciones de la Propuesta Económica. En el primer párrafo del formulario de Oferta se constata, **<u>una diferencia entre la suma expresada en número y la suma expresada en letras</u>**. Además se informa que ha presentado la póliza para garantía de mantenimiento de oferta cuyos documentos quedarán a criterio del Comité de Evaluación…".

A los efectos de dar cumplimiento a los Criterios de Evaluación, el Comité verifica que la **Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga** y *el* ***Abog. José Luís Guerrero Torres,*** cuyos puntajes en la

Abog. Norma Pool
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66 /2019
(B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

Evaluación Técnica han alcanzado el mínimo requerido, para acceder a la Apertura y Evaluación de la Propuesta Económica, cumplan con los requisitos en materia económica establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Seguidamente se pasa a realizar la verificación de las documentaciones presentadas:

DETALLE	Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga.	Abog. José Luís Guerrero Torres.
1. **Formulario PR-1 – Presentación de Propuesta de Precio. (Sobre 2)**	CUMPLE	CUMPLE
2. **Formulario PR – 2 – Desgloce de precio. (Sobre 2)**	CUMPLE	CUMPLE
3. **Póliza de mantenimieno de Oferta. (Sobre 2)**	CUMPLE	CUMPLE

(*) Con respecto a la observación dejada en ocasión del acto de apertura económica, se trae a colación el Formulario PR-1 – Presentación de Propuesta de Precio, en el que se evidencia efectivamnete en el primer párrafo se observa el siguinte error: "... la suma de ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil guaraníes (G. 154.400.000.-)...". Sin embargo, en párrafos siguientes se vuelve a mencionar el monto y el IVA de la oferta en números, el cual coincide con la suma mencionada en letras, así mismo, en el Formulario PR – 2 – Desgloce de precio, se pued constatar claramente que la oferta ascienda a G. 158.400.000.-, a razón de G. 8.800.000.- por mes, duarante 18 meses. Sobre el caso, la SECCIÓN 2 INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES, en su numeral 23.4, expresa: "*...Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos del Pedido de Propuestas, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: (...) C. si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados...*", por tanto, este comité de evaluación, consideran que estamos ante un error formal dentro de un documento sustancial, que puede ser dispensado dado que el mismo, no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios solicitados, ni limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente, tampoco de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la consultora la **Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga** y el consultor **Abog. José Luís Guerrero Torres.** **CUMPLEN** con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Norma Pool
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66 /2019
(B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

ÍTEM N° 1: "CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DIRECCIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA".

Puntaje de Oferta Técnica	Cumplimiento de Presupuesto Fijo.	Posición
Evaluación Técnica: *) Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga, obtuvo un puntuación de **84 puntos.**	**Evaluación Económica:** *) Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga, presenta oferta económica, por un monto total de Gs. 158.400.000 **(Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA),** y todos los gravámenes correspondientes. Se acepta la propuesta.	**PRIMERA MEJOR OFERTA**

Puntaje de Oferta Técnica	Cumplimiento de Presupuesto Fijo.	Posición
Evaluación Técnica: *) Abog. José Luís Guerrero Torres, obtuvo un puntuación de **81 puntos.**	**Evaluación Económica:** *) Abog. José Luís Guerrero Torres, presenta oferta económica, por un monto total de Gs. 158.400.000 **(Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA),** y todos los gravámenes correspondientes. Se acepta la propuesta.	**SEGUNDA MEJOR OFERTA**

Los miembros del Comité de Evaluación verifican que el monto de la Oferta presentada por cada uno de los consultores mencionados precedentemente, se encuentran dentro del tope de Presupuesto Fijo establecido por la Convocante.

El Pliego de Bases y Condicones expresa:

EVALUACIÓN FINAL

Para la primera Vacancia:

La adjudicación de la primera vacancia recaerá en el consultor que cumpla con todos los requisitos legales, que obtenga el mayor puntaje durante la evaluación de su propuesta técnica y que su precio ofertado no supere el precio referencial propuesto por la Convocante.

Para la Segunda Vacancia:

La adjudicación de la segunda vacancia recaerá en el consultor que cumpla con todos los requisitos legales, que obtenga el segundo mayor puntaje durante la evaluación de su propuesta técnica y que su precio ofertado no supere el precio referencial propuesto por la Convocante.

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 66 /2019
(B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 361.290.

Por lo tanto, en base al análisis realizado por este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del presente llamado, conforme al proceso de la siguiente manera:

ÍTEM N° 1: (2 DOS CONSULTORES INDIVIDUALES).

- **Vacancia 1:** a la **Abog. Rosa Concepción Barreto Azuaga**, por un monto total de Gs. 158.400.000 **(Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, y todos los gravamenes correspondientes.

- **Vacancia 2:** al **Abog. José Luís Guerrero Torres**, por un monto total de Gs. 158.400.000 **(Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, y todos los gravamenes correspondientes.

Finalmente, en fecha 17 de octubre de 2019, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sra. Claudia Deola
Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
Ministerio de Hacienda

Sr. Francisco Javier Riego
Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
Ministerio de Hacienda

Sra. Norma Pool
Representante de la Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Sr. Michael Meaurio Medina
Representante de la Sub-secretaría de Estado de Administración Financiera
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

FL-CUOC-08
Versión: 01

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LCO N° 19/2019 – "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - PLURIANUAL I.D.: 361.290

Ítem 1	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cant	Abog. ROSA CONCEPCIÓN BARRETO AZUAGA		Abog. JOSÉ LUÍS GUERRERO TORRES	
					Precio Unit.	Precio Total	Precio Unit.	Precio Total
Vacancia: 1	Servicio de Consultoría para Asistencia y Asesoramiento Jurídico para la DGJP de MH. (1) Consultor.	Evento	Mes	18	8.800.000	158.400.000	-	-
Vacancia: 2	Servicio de Consultoría para Asistencia y Asesoramiento Jurídico para la DGJP de MH. (1) Consultor.	Evento	Mes	18	-	-	8.800.000	158.400.000
	TOTALES					158.400.000		158.400.000

Sra. Claudia Deola
Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
Ministerio de Hacienda

Sr. Francisco Javier Riego
Representante de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
Ministerio de Hacienda

Sra. Norma Pool
Representante de la Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Sr. Michael Meaurio Medina
Representante de la Sub-secretaría de Estado de Administración Financiera
Ministerio de Hacienda

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1194213

1 1 9 4 2 1 3

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ROSA CONCEPCION BARRETO AZUAGA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 798282, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:32 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
dxin 8wgb wryl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:32 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
dxin 8wgb wryl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1194185

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **JOSE LUIS GUERRERO TORRES**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3219227, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, *como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a* en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2019); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, *los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos*", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su *carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.*

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:27 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
jl85 6gng 3jq5
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1194185

1 1 9 4 1 8 5

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) **Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para **la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas preves en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para **el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:27 — Válido por 15 días hábiles.

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
jl85 6gng 3jq5
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1194168

1 1 9 4 1 6 8

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **GLORIA IRACEMA BRIZUELA ALMADA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4024525, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:24 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
j8oq x67y 5m59
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesor Jurídica
Dirección Administrativa

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:24 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
j8oq x67y 5m59
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1194197

1 1 9 4 1 9 7

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **SHERLEY ALESSANDRA ALVAREZ FERNANDEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2499281, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
2499281	CÁMARA DE DIPUTADOS	ASESOR	CONTRATADO	9/2019	145

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento
2499281	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS (HCD)	ENCARGADA DE DESPACHO	CONTRATADO	8/2019	145	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2019); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada *Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.*

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaria de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:29 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF
Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
rhcb a4mr srgi
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.

c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;

f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:29 — Válido por 15 días hábiles.

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
rhcb a4mr srgi
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1194190

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **FREDY RAMON CARDOZO BORDON**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3844640, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
3844640	CÁMARA DE DIPUTADOS	ASESOR	CONTRATADO	6/2019	145

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2019); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:28 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Código de Verificación:
vtn5 xohm tcwt
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) **Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para **el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Abog. Norma Pool
Asesoría Jurídica
Asesoría Administrativa

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:28 — Válido por 15 días hábiles.

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
vtn5 xohm tcwt
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

*e) Para **Inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;*

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

*h) Para el acceso a dicha **información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**,* incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:24 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
j8oq x67y 5m59
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

*b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.***

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin *perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las* Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales *Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional* de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

*g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**,* sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para **el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 08 octubre 2019, 11:32 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
dxin 8wgb wryl
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Lic. Javier Riego Gutman
Dpto. de Administración y Finanzas

Abog. Norma Pool
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

MICHAEL MEAURIO
Dpto. Administrativo - SSEAF

Designación de Representante y Declaración Jurada de los miembros del Comité de Evaluación

Fecha: 26/09/2019
Nº del llamado: 19/2019

Modalidad:

CD	CO	LP	LO	PC	CE	EE

Nombre del llamado: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DGJP DEL M.H." SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID: 361.290.-**

Nosotros los abajo firmantes en calidad de funcionario o empleado público, designado para integrar el Comité de Evaluación según **Resolución D.A. Nº 442/2019 del 04 de setiembre de 2019 y**, declaramos bajo Fe de Juramento que, no tenemos interés alguno, ni relación familiar con las empresas oferentes del presente proceso de contratación, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio, mi cónyuge o mis parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado.

Firma _____ Aclaración: Lic. Claudia C. Deola Zacarías
Jefa Interina
Dpto. de Administración y Finanzas

Firma _____ Aclaración: **Lic. Javier Riego Gutman**
Dpto. de Administración y Finanzas

Firma _____ Aclaración: *Abog. Norma Pool*
Asesora Jurídica
Dirección Administrativa

Firma _____ Aclaración: **MICHAEL MEAURIO**
Dpto. Administrativo - SSEAF

Referencias:

CD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CO: CONCURSO DE OFERTAS
LP: LICITACIÓN PÚBLICA
LO: LOCACIÓN DE INMUEBLE
PC: PROCESOS DE CAPACITACIÓN
CE: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN
EE: ENTRE ENTIDADES